



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 110014003031-2016-00875-00

Atendiendo que, en la acción divisoria, la sentencia no pone fin al proceso, entretanto, debe continuarse con actuaciones posteriores encaminadas bien sea a la subasta o división del bien, la solicitud anterior se ajusta a lo previsto en el artículo 314 del CGP, amén que se elevó por la parte actora y demandada (inciso 4° *ib*), razón por la que se acepta el desistimiento de las pretensiones, aunado, el Juzgado, **resuelve:**

Primero: Decretase la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas dentro del asunto. Elaboradas las comunicaciones, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Tercero: Ordenar el desglose de los documentos base de la presente acción, previas constancias de ley, con destino a la parte demandante y a su costa.

Quinto: Disponer la elaboración y entrega del título judicial constituido por concepto de indemnización, a favor del extremo actor.

Sexto: Por sustracción de materia, sin lugar a dar trámite alguno al incidente de restitución y petición de remate, previamente aportados.

Séptimo: Surtido lo anterior, procédase al archivo definitivo de las presentes diligencias.

Octavo: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 78 del 9 de diciembre de 2021 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **719a58f331db2ea84cfbe27e1dcd7b14cc349d48d84dea30421f25bb9ae834d9**

Documento generado en 07/12/2021 01:52:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>